

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESUMER DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

La Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos y la Institución Universitaria ESUMER de Medellín, Antioquia de la República de Colombia, en adelante denominadas "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de desarrollar y promover sus relaciones de amistad y cooperación;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Convenio General de Colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos y la Institución Universitaria ESUMER de Medellín Antioquia de la República de Colombia, celebrado en la ciudad de Tepic, Nayarit, México y en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno;

CONSIDERANDO que la Universidad Autónoma de Nayarit y la Institución Universitaria ESUMER, son instituciones de educación superior, teniendo en común el desarrollo de procesos y productos de investigación.

CONSIDERANDO que la Universidad Autónoma de Nayarit, dentro del proceso de investigación, cuenta con el Cuerpo Académico "Derecho Constitucional Local", con clave UAN-CA-108, cuyas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) son: Gestión del Conocimiento Jurídico, Gobierno y Gestión Judicial y, Organización y Competencia del Poder Público Local.

CONSIDERANDO que la Institución Universitaria ESUMER dentro del proceso de investigación, cuenta con el Grupo de Investigaciones en Estudios Internacionales (GIEI), cuyas Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) son: Comercio Internacional, Negocios Internacionales y, Logística y Cadena de Abastecimiento.

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

La Universidad Autónoma de Nayarit y la Institución Universitaria ESUMER acuerdan voluntariamente, participar conjuntamente en la realización de nuevos proyectos de investigación derivado de los resultados a través de las nuevas líneas obtenidas en el proyecto la seguridad pública en los sistemas jurídicos de América Latina, así también para fomentar actividades de intercambio académico-científico del Cuerpo Académico "Derecho Constitucional Local" con clave UAN-CA-108 y del Grupo de Investigaciones en Estudios Internacionales GIEI.

ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan que el ámbito de este convenio será el de la educación superior desde el aspecto académico-científico, por lo tanto, la colaboración se basará en tareas y actividades que permitan:

- a) Proyectos de investigación y publicación sobre las líneas de generación y aplicación de conocimiento mencionadas en el artículo anterior, buscando temas en común,
- b) Diseño e implementación de congresos, cursos, talleres, diplomados, sobre temas inherentes a las líneas de generación y aplicación de conocimiento en mención, y
- c) Intercambio académico (profesores y estudiantes) con estancias cortas en programas específicos que acuerden las instituciones que en este convenio intervienen, acompañados por los grupos de investigación aquí mencionados.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes, se comprometen a desarrollar el trabajo en equipo y cumplir con los compromisos que se establezcan en este acuerdo o por cualquier otro medio escrito, bajo el espíritu de colaboración académica y apoyo mutuo. Las partes, irán

fijando de mutuo acuerdo, dentro del espíritu de colaboración que les asiste, los compromisos para ir desarrollando proyectos y productos de investigación, determinando situaciones tales como: temas, plazos, compromisos, beneficios y demás que se requieran.

ARTÍCULO IV REPOSABLES

Las Partes designan como responsables para el desarrollo del presente convenio a las personas siguientes:

Por la UNIVERSIDAD. María Dolores Cossio Rivera, Coordinadora del Cuerpo Académico "Derecho Constitucional Local" con clave UAN-CA-108.

Por ESUMER. William Camilo Sánchez Torres, Coordinador de Internacionalización.

ARTÍCULO V RECURSOS

Las actividades que se desprendan del presente acuerdo no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las partes firmantes.

ARTÍCULO VI DERECHOS DE AUTOR

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual éstos corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas de internet, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas.

ARTÍCULO VII RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO VIII CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez sea superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las Partes determinen.

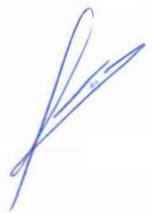
ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo escrito de las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.



Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con seis (6) días de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades, proyectos o productos que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el once de Octubre de dos mil Veinticuatro, y en la ciudad de Medellín (Colombia), el Nueve de Noviembre de dos mil Veinticuatro, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


Norma Liliana Galván Meza
Rectora

**POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESUMER DE MEDELLÍN ANTIOQUIA DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**


John Romeiro Serna Peláez
Rector



10 NOV 2024